



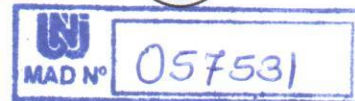
# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución N° 071-2019- CO-UNJ Jaén, 12 de marzo del 2019



**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 08 de marzo del 2019, Oficio N° 113-2019-UNJ/VPACAD, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milan Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén - UNJ, con Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, del 02 de octubre del 2017, se aprobó el Estatuto de la UNJ, con Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, del 10 de marzo del 2016, se aprobó el Reglamento General de la UNJ y con Resolución N° 224-2016-UNJ de fecha 17 de junio del 2016, se aprueba el Reglamento Académico de la UNJ

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 08 de marzo del 2019, a pedido del Vicepresidente Académico, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio debate, por unanimidad aprobó Incluir un quinto considerando en el capítulo XXIII Disposiciones Transitorias de Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, en la que establece: "Los estudiantes que van a concluir sus estudios en el semestre académico 2019-I y teniendo en consideración que la UNJ no ofertó el ciclo de nivelación 2019, podrán matricularse por única vez, solamente en un curso de manera paralela, es decir registrarán matrícula en el curso y su pre-requisito. En caso de desaprobado alguno de los cursos indicados, la desaprobación se extiende a ambos cursos".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora en el estatuto de la universidad y la Ley Universitaria 30220.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- INCLUIR** un quinto considerando en el capítulo XXIII Disposiciones Transitorias del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén; en la que establece: "Los estudiantes que van a concluir sus estudios en el semestre académico 2019-I, y teniendo en consideración que la UNJ no ofertó el ciclo de nivelación 2019, podrán matricularse por única vez, solamente en un curso de manera paralela, es decir registrarán matrícula en el curso y su pre-requisito. En caso de desaprobado alguno de los cursos indicados, la desaprobación se extiende a ambos cursos".

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE**



*Abelardo*  
Dr. Abelardo Hurtado Villanueva  
Secretario General



*Oscar*  
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente